



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
DECANATO - VICEDECANATO

RESOLUCION HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO N° 0530/2017

A, 5 de abril de 2017

VISTOS:

La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional y las Cartas Nros. 072/17 y 143/17 del Seguro Social Universitario, las Notas Nros. 0134/2017 y 0359/2017 de Decanato de esta Facultad y los Informes Nros. 327/2017, 764/17 del Departamento de Asesoría Jurídica de la UMSA; los antecedentes del caso, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Andrés y el SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO, que tiene como objeto desarrollar acciones conjuntas entre ambas Instituciones con la finalidad de promover que **estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras puedan realizar Prácticas Pre – Profesionales y Trabajo Dirigido** al interior de dicha Entidad; el Departamento de Asesoría Jurídica de la UMSA emite criterio favorable señalando que el documento se enmarca a norma, por lo que solicita la emisión de la Resolución Facultativa pertinente.

Que, en tal virtud esta instancia de co-gobierno Facultativo en antecedentes del caso establece la pertinencia de su atención, para cuyo efecto emite por carpeta su pronunciamiento.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Facultativo, en uso de sus atribuciones específicas.

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (Facultad de Ciencias Económicas y Financieras) y el SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**, cuyo ejemplar forma parte de antecedentes.

Artículo Segundo. Dar a conocer a las tres Unidades Académicas dependientes de esta Facultad, para fines de su implementación y ejecución, así como la realización de los trámites ulteriores pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Sc. Jorge R. Riveros Salazar

**PRESIDENTE H. CONSEJO FACULTATIVO
DECANO**

Mg. Sc. Boris L. Quevedo Calderón
VICEDECANO
/silvia.

(Por designar)

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630
Telf. Piloto: 2434262 • Fax: 2434777
Casilla de Correo: 8227
E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente convenio de cooperación interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

- 1.1. **EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ**, representado por el Gerente General, Mc. Se. Lic. Adm. Rafael F. Rivero Terán, con C.I. 2717950 L.P. nombrado a través de Resolución Administrativa de Directorio N° 10/2014 de 17 de junio de 2014, el Gerente Administrativo Financiero, Lic. Antonio José Fernández Céspedes, C.I. 284804 L.P. nombrado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 31/13 de 08 de noviembre de 2013, que en adelante se denominarán **LA ENTIDAD**.
- 1.2. **La FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el Mc.Sc. Jorge Ricardo Rivero Salazar - DECANO, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 253/2014 de fecha 09 de julio de 2014, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **LA FACULTAD**.

A los efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES) El Seguro Social Universitario La Paz - Ente Gestor de Seguridad Social a Corto plazo, es una institución de derecho público con autonomía de gestión, técnica, financiera, legal y administrativa; en el cumplimiento de sus objetivos y misión institucionales debe dotarse de mecanismos operativos necesarios que le permitan cumplir su programación operativa anual.

De igual manera, como entidad de derecho público debe contribuir a la formación profesional de estudiantes de la Universidad Mayor de San Andrés, en el marco del D.S. 1321 de 13 de agosto de 2012, el Estatuto Orgánico y su Manual de Organización y Funciones.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO) El presente Convenio tiene por objeto implementar el sistema de pasantía y en las distintas modalidades de graduación al Interior del Seguro Social Universitario La Paz, destinado a complementar el aprendizaje teórico de los estudiantes de **LA FACULTAD** con la práctica pre profesional.

CLÁUSULA CUARTA.- (ALCANCE DEL CONVENIO) El ejercicio de la pasantía, no podrá generar ni crear ningún tipo de relación laboral entre las **PARTES** y el pasante, más allá de lo expresamente previsto en el presente Convenio, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen, en virtud a que implica la implementación de dinámicas de naturaleza prácticas y/o de entrenamiento de carácter educativo, voluntario y de reciprocidad.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes se responsabilizan y se someten al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

6.1. **LA FACULTAD** se compromete a:

- a) Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos que tengan como única finalidad nominar a los pasantes más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- b) Proporcionar oportunamente, a solicitud de **LA ENTIDAD**, la nómina de estudiantes calificados y documentados, interesados en acceder a la pasantía a desarrollarse en la Institución.
- c) Brindar asesoramiento teórico, metodológico a sus estudiantes y a **LA ENTIDAD** en temas que se vinculen con la Pasantía.



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630
Telf. Piloto: 2434262 • Fax: 2434777
Casilla de Correo: 8227
E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

6.2. LA ENTIDAD

Se compromete a:

- a) Garantizar a los postulantes acreditados por **LA FACULTAD** la realización de trabajos referidos a la formación mediante pasantías en sus dependencias.
- b) Proporcionar al postulante admitido, un ambiente de trabajo con todo el equipo y materiales técnicos y bibliográficos mínimos necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado, bajo responsabilidad de supervisor designado de la Unidad o Área solicitante.
- c) Designar supervisores quienes serán profesionales del área, teniendo a su cargo orientar, coordinar y controlar el trabajo de los postulantes en función a los objetivos institucionales, el mismo que deberá presentar informes de evaluación.
- d) A través de la Gerencia general, Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Salud y el Departamento de Gestión de Calidad, Enseñanza e Investigación, extender el Certificado correspondiente al postulante, que haya concluido la pasantía en **LA ENTIDAD**.
- e) Realizar el pago de un estipendio de Bs900,00.- (Novecientos 00/100 bolivianos) a cada postulante, conforme dispone el Art. 6 del D.S. 1321 de 13 de agosto de 2012.

CLÁUSULA SEXTA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO) El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia dos (2) años computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las Partes.

La Pasantía no podrá ser inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses, computable a partir de la fecha del inicio del Convenio Individual. Las otras modalidades deberán ser desarrolladas de acuerdo a reglamentación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (NOTIFICACIONES) Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes, en el marco del presente Convenio, será remitido a:

- **LA FACULTAD:** Decanato, Av. Villalón N° 1995 - Monoblock Central. Piso 4, Teléfono: 2441506
- **LA ENTIDAD:** Gerencia General, Av.6 de agosto N° 2630, Edif. Hospital del Seguro Social Universitario. Telf. 2434262, Fax: 2434777.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento durante su vigencia, por mutuo acuerdo de **PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLÁUSULA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) El presente Convenio se suscribe al amparo del principio de Buena Fe, por tanto las partes establecen que en caso de producirse alguna controversia en relación a su ejecución, la misma será resuelta por medio de la negociación directa

CLÁUSULA DÉCIMA.- (CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCLUSIÓN DEL CONVENIO) El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de partes.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediere la renovación del Convenio.

Unilateralmente, ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio por una de las partes.

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación.

En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630
Telf. Piloto: 2434262 • Fax: 2434777
Casilla de Correo: 8227
E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD) Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual, suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares con un mismo tener y validez; a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Por el Seguros Social Universitario La Paz:

M. Sc. Lic. Adm. Rafael Fernando Rivero Terán
GERENTE GENERAL

Por la Universidad Mayor de San Andrés
Fac. de Ciencias Económicas y Financieras:

Mg. Sc. Jorge Ricardo Rivero Salazar
DECAÑO

Lic. Antonio José Fernández Céspedes
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Rosario M. Jaldín Zárate
ASESORA LEGAL
DIRECCION JURIDICA
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

